



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR22-292
8 de abril de 2022

“Por medio de la cual se ordena una exclusión en
el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,
en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101,
el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y
de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 6 de abril de 2022, y

CONSIDERANDO

El señor Jan Marco Cortes Guzmán se encontraba vinculado a la Rama Judicial en el cargo de Secretario Municipal Nominado en propiedad en el Juzgado 01 Penal Municipal de Pitalito, inscrito en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial, mediante Resolución CSJHUR22-161 del 9 de marzo de 2022, expedida por este Consejo Seccional.

Mediante Resolución No.012 del 23 de marzo de 2022, el doctor Gabriel Jorge Triana Perdomo, Juez 01 Penal Municipal de Pitalito, aceptó la renuncia presentada por el señor Jan Marco Cortes Guzmán al cargo que venía desempeñando como Secretario Municipal Nominado en propiedad, a partir del 30 de marzo de 2022, inclusive.

El acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio del citado servidor judicial.

El artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial, el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión del señor Jan Marco Cortes Guzmán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.775.841, del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial al señor Jan Marco Cortes Guzmán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.775.841, quien se desempeñaba como Secretario municipal Nominado en propiedad en el Juzgado 01 Penal Municipal de Pitalito, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al artículo 74 del C.P.A.C.A. deberán interponerse ante esta Corporación dentro de

Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se ordena una exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial"


los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 ibídem.

ARTICULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT/MTY